MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel.: 0983.137.700

CONTRATO N° 13/2013

"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA AVENIDA FRENTE A LA CAPILLA UBICADA EN LA COLONIA CRUCE FERREIRA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (SEGUNDA ETAPA)"

En el Distrito de Domingo Martinez de Irala, República del Paraguay, a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece, la Municipalidad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA**, representada por el **Señor Intendente Municipal Pascual Ramírez Araujo** y el **Secretario General Alberto Ramírez**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **GRUPO B&R SOCIEDAD ANONIMA** cuyo representante legal es la señora E. Fátima B. Sosa con Cedula de Identidad N° 363485, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de ejecución de obras, individualizado como **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA AVENIDA FRENTE A LA CAPILLA UBICADA EN LA COLONIA CRUCE FERREIRA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (SEGUNDA ETAPA)"**.- adjudicada mediante la Resolución N° /2.013 de fecha 11/07/2013 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA AVENIDA FRENTE A LA CAPILLA UBICADA EN LA COLONIA CRUCE FERREIRA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (SEGUNDA ETAPA)**", ha ser ejecutado por la **CONTRATADA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATADA,** fue por la Vía de la Licitación Por Contratación Directa 16/2013 con ID 261340, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento Rubro del Objeto de Gasto 520 30 011 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADO ROYALTIES" aprobado por Ordenanza Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones (Anexos del Llamado).
B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATADA.**
C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo del llamado.
D. La **Resolución N° /2013 de fecha 11 de julio de 2013**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La CONTRATADA deberá demostrar la buena calidad en los trabajos de construcciones a ser proveído, y hará entrega a la CONTRATANTE dentro de los 45 días calendarios a partir de la orden de inicio, en el lugar que la CONTRATANTE o su representante indique., de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
1	Movimiento de suelo	m2	1.040	**3.850**	**4.004.000**
2	Calzada de Empedrado (incluye colchón ,colocación de piedra, compactación y colocación de piedra tipo sexta)	m2	804	**40.000**	**32.140.000**
3	Cordón prefabricado de hormigón	ml	260	**28.500**	**7.410.000**
4	Cordón cuneta de hormigón	ml	260	**110.000**	**28.600.000**
5	Baden de H° A°	un	4	**2.200.000**	**8.800.000**
6	Limpieza final	un	1	**1.500.000**	**1.500.000**
	Total General Guaranies				**82.454.000**

El monto asciende a la suma total de Gs. 82.454.000; (Guaranies, Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil).

Municipalidad de Domingo Martinez de Irala * Secretaria *

Municipalidad de Domingo Martinez de Irala * Intendencia *

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.
La oferta de la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA AVENIDA FRENTE A LA CAPILLA UBICADA EN LA COLONIA CRUCE FERREIRA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (SEGUNDA ETAPA)**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATADA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATADA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.
Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de Gs. 82.454.000; (Guaraníes, Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil).
CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.
1. Forma de pago:
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
A la firma del Contrato, se otorgara un anticipo correspondiente al 40% del monto total del contrato, que asciende a la suma de Gs. 32.981.600 (Guaraníes, Treinta y Dos Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos), sobre el saldo, se efectuaran desembolsos de acuerdo a la certificación de avance previa a la aprobación por el Fiscal de Obras o el Jefe de Obras designado por la Municipalidad, hasta cubrir la cantidad total contratado.-
2. Moneda de pago:
Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).
CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.
El reajuste de precios será efectuado sobre los trabajos necesarios para finalización de la obra contratada de acuerdo al Cronograma de Obra Contractual. En caso de que el Contratista se hallare atrasado con respecto al Cronograma de Obra, no se reconocerá reajuste de precios sobre las cantidades en atraso. Para el cálculo de reajuste será utilizada la siguiente fórmula:

$$Ap = Po\left(0{,}20 + 0{,}40\,\frac{S}{So} + 0{,}20\,\frac{D}{Do} + 0{,}20\,\frac{C}{Co}\right) - Po;$$

Dónde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto mensual certificado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente diez (10) días antes de la presentación de las Facturas por obras y/o servicios y/o suministros a las que se refiere el ajuste solicitado, dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción" establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras y/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemi, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente diez (10) días antes de la presentación de las facturas por obras u/o servicios y/o suministros realizados a las que se refiere el ajuste solicitado dentro de los plazos indicados en el Cronograma de Construcción.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemi, Tipo Pusolánico para la entrega en villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.
El pago por la "**CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA AVENIDA FRENTE A LA CAPILLA UBICADA EN LA COLONIA CRUCE FERREIRA DEL DISTRITO DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA (SEGUNDA ETAPA)**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala * Secretaría *

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala * Intendencia *

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

Ejercicio Fiscal 2.013, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 "FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS RECURSOS DENOMINADO ROYALTIES",** hasta un máximo de 8 (ocho) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, por la **CONTRATADA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCION

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la **EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION**, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de DOMINGO MARTINEZ DE IRALA,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesorería municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDADDE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATADA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La ejecución de la obra en condiciones irregulares detectadas por el fiscal de obras.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATADA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATADA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATADA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATADA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Secretaría ★

Municipalidad de Domingo Martínez de Irala ★ Intendencia ★

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
La ejecución de la obra tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días, a partir de la Expedición del Código de Contratación por parte de la DNCP y la orden de inicio por parte del Fiscal de Obras, el plazo podrá ser ampliado si en el tiempo mencionado no se realizan la ejecución de la obra de acuerdo a la cantidad adjudicada, el cual será comunicado a la CONTRATADA en tiempo y forma, debidamente fundada por Resolución Municipal.
La vigencia del presente contrato es de 90 (noventa) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.
La recepción provisoria se realizara dentro de los diez días de terminada la obra y la recepción final y aprobación por parte del fiscal se realizara dentro de los quince días de la recepción provisoria.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIAS POR ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantia de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma minima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo. Garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantia por monto del anticipo pagado.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de la capital.
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.
Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.
EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la **CONTRATADA**, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de **DOMINGO MARTINEZ DE IRALA** República del Paraguay, a los 11 dias del mes de julio del año dos mil trece.-

Alberto Ramírez
Secretario General

Pascual Ramírez Araujo
Intendente Municipal

E. Fátima B. Sosa
GRUPO B&R SOCIEDAD ANONIMA
La Empresa Contratada

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)